

DECRETO N° -15 -IMTP-2020

Potrero de los Funes  
13 de mayo de 2020

V I S T O:

Lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU N° 6-IMPF emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, Decreto de Necesidad y Urgencia DNU N° 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional al que el Municipio de Potrero adhirió mediante Decreto N° 7-IMPF-20202 y lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1819-JGM-2020, con el fin de adoptar medidas extremas y urgentes, tendientes a evitar la propagación del flagelo provocado por la existencia de coronavirus (Covid-19) y al amparo de lo sancionado en el Decreto N° 09-IMTP-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por los citados instrumentos normativos, el Estado Nacional, Provincial y Municipal, vienen adoptando medidas de necesidad y urgencia, tendientes a morigerar el flagelo de la propagación del COvid 19 coronavirus;

Que, ante los continuos avances que evidencia la pandemia pese a todos los esfuerzos que hasta ahora se vienen realizando y ante la potencial posibilidad de que el mismo siga su curso intensificando su expansión, es que el Departamento Ejecutivo Municipal, debe adecuar y dictar nuevas medidas preventivas;

Que por el Decreto nº 09 – IMTP – 2020 se restringió el horario de los comercios, facultades resultantes de la citada normativa;

Que en atención a las medidas dispuestas por el Estado Nacional y Provincial es menester adecuar las medidas dispuestas con anterioridad;

Que se evidencia una necesidad de cubrir con la demanda de alimentos de los ciudadanos que residen en el ejido municipal; y que dadas las circunstancias y observando los cuidados y protocolos dispuestos es posible habilitar un horario de atención al público más extenso en lo tocante a aquellos comercios que son considerados esenciales según lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

DECRETA

**Art. 1°.-:** MODIFICAR el Decreto N° 09-IMTP-2020 en su Art. 2° por el siguiente texto:

**“a.- Supermercados; Almacenes; Kioscos; Panaderías; Verdulerías, Ferreterías y negocios de venta de artículos de limpieza: de 09:00hs a 20:00hs.** Sin Excepción y sin otra modalidad. A las 20:00hs se cierra el establecimiento;

**b.- Gastronómicos:** modalidad sólo delivery: **de 10:00hs a 23:30hs**. Sin Excepción. Último delivery es a las 23:30hs.”

**Art. 2°.-:** El presente decreto es suscripto por el Señor Intendente de la ciudad de Potrero de los Funes, Sr. Daniel Orlando y refrendado por la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional, Señora Valeria Carranza.-

**Art. 3°.-:** Comunicar, registrar y oportunamente archivar

INT. DANIEL ORLANDO